

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2019-2786 *Convocatoria para la cobertura con carácter de Personal Laboral Temporal de seis plazas mediante contrato de interinidad.*

La Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla" (IDIVAL) es una organización privada de naturaleza fundacional perteneciente al sector público autonómico, sin ánimo de lucro y cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines generales propios de la institución. En este sentido, de conformidad con el artículo 14.1.a) de sus Estatutos, la incorporación de personal en régimen laboral se debe realizar de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En su virtud, se convocan seis plazas de Personal Laboral Temporal mediante contrato de interinidad con arreglo a las siguientes.

BASES

1.- Objeto de la convocatoria

La Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla" (IDIVAL) convoca proceso selectivo para la cobertura con carácter de personal laboral temporal de seis plazas mediante contrato de interinidad. Las características de las plazas y las funciones previstas son las siguientes:

a) Coordinador de Servicios Tecnológicos:

- Número de plazas: 1.
- Área: Servicios Tecnológicos.
- Categoría profesional: técnico superior, nivel A-10 del Convenio Colectivo aplicable.
- Titulación exigida: Título universitario de segundo ciclo en ciencias de la salud o ciencias (licenciado, master oficial o equivalente).
- Características: dedicación III con complemento de coordinación.
- Dependencia: Director de Gestión.
- Funciones: desarrollo de coordinación en el área de servicios tecnológicos IDIVAL, lo que incluye coordinación de la actividad de las diferentes unidades del área, de su personal técnico, así como su formación y entrenamiento, apoyo en los procesos de adquisición de infraestructuras y servicios de mantenimiento, coordinación de la realización de actividades formativas y de divulgación de los servicios tecnológicos. En el caso del biobanco, coordinará la actividad del Nodo y su sistema de gestión de calidad, liderará el equipo técnico que desarrolla las tareas de gestión de muestras del biobanco y coordinará su formación y entrenamiento, asesorará a los investigadores en el diseño de colección de muestras biológicas, participará en las actividades de la Plataforma Red Nacional de Biobancos y promoverá las actividades de divulgación y formación del biobanco. Asimismo, desarrollará cualesquiera otras funciones análogas que se le encomienden.

LUNES, 1 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 64

b) Técnico Superior de Microscopía:

-Número de plazas: 1.

-Área: Servicios Tecnológicos.

-Categoría profesional: técnico superior, nivel A-10 del Convenio Colectivo aplicable.

-Titulación exigida: Título universitario de segundo ciclo en ciencias de la salud (licenciado, master oficial o equivalente).

-Características: dedicación II.

-Dependencia: Director de Gestión.

- Funciones: desarrollo de tareas técnicas en los servicios tecnológicos de IDIVAL en el ámbito de la microscopía, lo que incluye prestación de servicios de la Unidad de microscopía (gestión de solicitudes, manejo de equipos, análisis de imágenes, entrega de resultados, etc.), asesoramiento técnico a los investigadores, gestión del mantenimiento de equipos, incidencias, compras de reactivos y fungibles, puesta a punto de nuevos procedimientos normalizados de trabajo, etc., impartición de formación y participación en actividades de divulgación y cualesquiera otras funciones análogas que se le encomienden.

c) Técnico Superior de Biobanco:

-Número de plazas: 2.

-Área: Servicios Tecnológicos.

-Categoría profesional: técnico superior, nivel A-10 del Convenio Colectivo aplicable.

-Titulación exigida: Título universitario de segundo ciclo en ciencias de la salud o ciencias (licenciado, master oficial o equivalente).

-Características: dedicación II.

-Dependencia: Director de Gestión.

-Funciones: desarrollo de tareas técnicas en el biobanco IDIVAL, lo que incluye recogida, registro, procesamiento y almacenamiento de las muestras y sus datos asociados, gestión de solicitudes de muestras y servicios, elaboración y actualización de los procedimientos normalizados de trabajo y el control de la documentación, actividades de laboratorio relacionadas con mantenimiento de equipos, compra de reactivos, etc., participación en las actividades formativas y de divulgación del biobanco, así como cualesquiera otras funciones análogas que se le encomienden.

d) Técnico Superior de Citometría:

- Número de plazas: 1.

-Área: Servicios Tecnológicos.

-Categoría profesional: técnico superior, nivel A-10 del Convenio Colectivo aplicable.

-Titulación exigida: Título universitario de segundo ciclo en ciencias de la salud o ciencias (licenciado, master oficial o equivalente).

-Características: dedicación II.

-Dependencia: Director de Gestión.

-Funciones: desarrollo de tareas técnicas en los servicios tecnológicos de IDIVAL en el ámbito de la citometría y separación celular, lo que incluye prestación de servicios de la Unidad de Citometría (gestión de solicitudes, manejo de equipos, análisis de imágenes, entrega de resultados, etc.), asesoramiento técnico a los investigadores,

LUNES, 1 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 64

gestión del mantenimiento de equipos, incidencias, compras de reactivos y fungibles, puesta a punto de nuevos procedimientos normalizados de trabajo, etc., impartición de formación y participación en actividades de divulgación, así como cualesquiera otras funciones análogas que se le encomienden.

e) Técnico Medio de Gestión

-Número de plazas: 1.

-Área: Ensayos Clínicos.

-Categoría profesional: técnico medio, nivel B-9 del Convenio Colectivo aplicable.

-Titulación exigida: Título universitario de primer ciclo (grado, diplomado o equivalente) en ciencias empresariales.

-Características: dedicación II.

-Dependencia: Director de Gestión.

-Funciones: desarrollo de tareas técnicas en el área de ensayos clínicos IDIVAL, en concreto tareas relacionadas con facturación, gestión de documentación, interlocución con investigadores y promotores, así como apoyo en las tareas de soporte a comités de evaluación en el ámbito de los ensayos clínicos y apoyo a la gestión de ensayos clínicos, todo ello con utilización de software de gestión específicos, así como cualesquiera otras funciones análogas que se le encomienden.

2.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1.- Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2.- Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido

CVE-2019-2786

LUNES, 1 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 64

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5.- Estar en posesión del título correspondiente para el nivel de la plaza a la que opta. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria presentarán su solicitud en el correspondiente modelo normalizado que figura como Anexo II de esta convocatoria y que figurará igualmente en la página web del IDIVAL (www.idival.org).

3.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el boletín oficial de Cantabria y en la plataforma web de empleo IDIVAL.

3.3.- Las solicitudes irán dirigidas a la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL). Junto al modelo normalizado, se acompañará:

a) Documentación acreditativa de los méritos.

b) Currículum Vitae, en el que se pondrán de manifiesto cuantos méritos se deseen hacer constar por el aspirante.

3.4.- Los aspirantes extranjeros además de la fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte deberán presentar la documentación que acredite que el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2.1 para poder participar en las pruebas selectivas.

3.5.- La presentación de solicitudes se realizará a través de la plataforma (www.idival.org).

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- En el plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y en la web de IDIVAL, la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

4.3.- En el plazo máximo de 5 días naturales, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de alegaciones, se publicará en el tablón de anuncios y en la web de IDIVAL, la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de la entrevista.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

LUNES, 1 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 64

5.- Tribunal de Selección

5.1.- El Tribunal de estas pruebas es el que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

5.2.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

5.3.- A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.5.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

6.- Desarrollo del proceso

La evaluación de las solicitudes se desarrollará en dos fases.

6.1.- Fase 1: Valoración de experiencia laboral y de formación mediante becas en régimen de convocatoria pública.

6.1.1.- Se valorará con un máximo de 10 puntos la experiencia laboral acreditada en entidades pertenecientes al sector público en categorías, puestos, o cuerpos que requieran la titulación del mismo nivel exigido en la plaza a la que opta, desarrollando tareas relacionadas con el puesto al que se presenta.

Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar: a) certificación del empleador de las labores desarrolladas y de la duración de estas; y b) informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Este mérito se valorará de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,2 puntos por mes completo trabajado.

6.1.2.- Se valorará con un máximo de 5 puntos la formación adquirida mediante becas de colaboración adjudicadas en régimen de convocatoria pública en entidades pertenecientes al sector público en las que la titulación requerida para su adjudicación sea la misma que la exigida para la plaza a la que se opta.

Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del órgano concedente de la beca de la titulación requerida y de la duración del disfrute de la beca, con indicación del carácter público de la convocatoria.

Este mérito se valorará de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,1 puntos por mes completo de beca.

6.1.3.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración en relación con los méritos alegados y documentalmente acreditados.

6.2.- Fase 2: Entrevista.

6.2.1.- Se desarrollará una entrevista personal sobre los conocimientos y aptitudes de los aspirantes relacionados con la convocatoria.

6.2.2.- Únicamente se entrevistará a un máximo de diez aspirantes que hubieran obtenido mejor puntuación en la primera fase. En caso de empate, se aplicará el criterio de desempate previsto en el apartado 6.4.

LUNES, 1 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 64

6.2.3.- Se valorará con un máximo de 10 puntos. La calificación por otorgar a cada aspirante en la entrevista será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de los miembros del Tribunal con derecho a voto, previo descarte de la puntuación máxima y de la puntuación mínima, o, en caso de puntuaciones iguales, una de las varias máximas o de las varias mínimas que se otorguen.

6.3.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, si bien para poder ser seleccionado habrá de obtenerse al menos 5 puntos de los 10 que como máximo podrán obtenerse en la segunda fase. En caso contrario, la plaza quedará desierta.

6.4.- Criterios de desempate. Finalizadas las dos fases del proceso selectivo, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la primera fase. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes admitidos en el proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra «Ñ» resultante del sorteo de 2018 al que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública).

6.5.- El anuncio de celebración de la entrevista y cualesquiera otros que resulten necesarios se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios del IDIVAL y en la página web.

6.6.- El orden de entrevista de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

6.7.- Para poder acceder a la realización de la entrevista, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carnet de conducir o pasaporte en vigor.

6.8.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.9.- Los aspirantes que no comparezcan a la entrevista quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.10.- El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

6.11.- Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 5 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

7.- Presentación de documentos

7.1.- En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro del IDIVAL, la siguiente documentación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al

LUNES, 1 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 64

interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

c) Original o copia compulsada de los títulos y de los méritos invocados

7.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba

8.1.- El Director de Gestión procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

8.2.- La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

8.3.- El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 3 meses.

9. Norma final

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 25 de marzo de 2019.
El director de Gestión,
Francisco Galo Peralta Fernández.

LUNES, 1 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 64



ANEXO I
TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente:

-D. Francisco Galo Peralta Fernández

Vocales:

-D. Joaquin Cayón de las Cuevas

-D. Julio Muela Carriles

-Dña. Marta Abelleira Álvarez

Secretario, con voz pero sin voto:

- D. Daniel Pérez González

LUNES, 1 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 64



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA
COBERTURA CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE
PLAZAS MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD EN LA FUNDACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA (IDIVAL)

D/Dña _____

D.N.I. _____

con domicilio _____

C.P. _____ Localidad. _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

EXPONE:

1º.- Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la provisión de plazas de personal laboral temporal por la presente declara reunir todos y cada uno de los requisitos de participación especificados en la correspondiente convocatoria.

2º.- Que, con la presente solicitud, aporta la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de los méritos.

b) Curriculum Vitae.

SOLICITA

Tenga por presentada la solicitud y sea admitida para tomar parte en la convocatoria para la plaza de

En....., a.....de.....2019

(localidad)

Firma

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA (IDIVAL)

Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, junto a Residencia Cantabria, 39011 Santander



Información Básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Gestión de personal
Responsable del tratamiento	Director de Gestión
Finalidad	Selección de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El IDIVAL tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición
Información adicional	www.idival.org